

Radicado No. 857608

**Auto No. 1345
(27 de febrero de 2025)**

“Por el cual se ordena aplicar el Título de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-02563-2018 en contra de RAYO JULIO CESAR identificado (a) con C.C 79659378”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5º: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene dos obligaciones claras, expresas y exigibles en contra de RAYO JULIO CESAR identificado (a) con C.C 79659378, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

Los títulos cedidos se encuentran contenidos en la Resolución:

- No. 619 del 26 de abril de 2013, derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las Elecciones de Consulta de partidos y movimientos del año 2012, realizadas el día 30 de septiembre de 2012, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 535.600).
- No. 556 del 30 de mayo de 2012, derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las Elecciones de autoridades locales del año 2011, realizadas el día 30 de octubre de 2011, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566.700).

Así mismo a través de la Resolución No. 3085 del 07 de junio de 2018, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-02563-2018 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de RAYO JULIO CESAR identificado (a) con C.C 79659378, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria.

Una vez notificado el mandamiento de pago al señor RAYO JULIO CESAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79659378, esta no hizo uso del derecho de defensa dentro de los términos legales, como lo son las excepciones de acuerdo con el art 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, Central de Inversiones S.A., procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto No. 3419 del 01 de septiembre de 2022 y 1279 del 18 de mayo de 2022, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular RAYO JULIO CESAR identificado (a) con C.C 79659378.

Que a través del Auto No. 1253 del 27 de enero de 2025, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P. Este fue notificado mediante aviso web.

De lo anterior, a través del Auto No. 1275 del 29 de enero de 2025, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-02563-2018 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra de la titular RAYO JULIO CESAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79659378.

Por ello a través de aviso web se notificó a la titular RAYO JULIO CESAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79659378, la liquidación del crédito para que la ejecutada por el termino de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones a que haya lugar y aporte pruebas que estime necesarias.

Revisando el expediente no se evidencia que el titular presento objeciones a la liquidación del crédito enviada el 29 de enero de 2025 y quedando esta ejecutoriada el día 03 de febrero de 2025.

Ahora bien, dentro de la ejecución, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

Numero de Título	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Título
400100008725731	CONSORCIO SEGURIDAD	28/12/2022	\$ 800,000

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A. seguirá adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-02563-2018, en contra de RAYO JULIO CESAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 79659378, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial constituido a favor de Central de Inversiones S.A.:

Numero de Título	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Título
400100008725731	CONSORCIO SEGURIDAD	28/12/2022	\$ 800,000

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la aplicación de los pagos del dinero correspondiente al Título de Depósito Judicial:

Numero de Título	Entidad Consignante	Fecha Abono	Valor Título
400100008725731	CONSORCIO SEGURIDAD	28/12/2022	\$ 800,000

TERCERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo del presente proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-02563-2018 y en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión RAYO JULIO CESAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 79659378, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA. **ALEJANDRA PARADA.**
Aprobó: Leidy Carolina Gómez- Coordinadora de Procesos de Cobro Coactivo y Concursal